

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°143 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 de julio del 2020

VISTOS: la CARTA N° 034-2020/CONSORCIO CAUTIVO, de fecha 25 de Junio del 2020 del representante legal del Consorcio Cautivo; el Informe N° 388-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Julio del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 095-2020/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Julio del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 129-2020/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Julio del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Junio del 2018, se suscribe el CONTRATO N° 07-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre esta **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el CONSORCIO CAUTIVO, para la ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un monto contractual ascendente a **S/. 39'492,454.59 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES)**, incluido Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante Carta N° 074-2020/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Junio del 2020, se le notificó al ejecutor CONSORCIO Cautivo para que dentro de los plazos de Ley, vuestra representada cumpla con presentar la documentación para la Reanudación de Actividades de Obra: 1) La solicitud de ampliación de plazo excepcional, 2) el nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda; el Programa de ejecución de obra (CPM); el Calendario de avance de obra actualizado, el Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente, el Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, de ser el caso, 3) elaboración y el registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, 4) Que, respecto a la cuantificación que se estipula en la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, sobre aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción;

Que, mediante CARTA N° 034-2020/CONSORCIO CAUTIVO, de fecha 25 de Junio del 2020, el representante legal del Consorcio Cautivo alcanza a la Gerencia Sub Regional, la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional, amparado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD; de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Ciudad de Ayabaca", siendo recepcionado por la entidad el día 25/06/2020, donde solicita una ampliación de plazo excepcional por (258) días calendarios, manifestando que de acuerdo al Cronograma de ejecución de obra reformulado, en el cual ya se viene considerando el tiempo de la suspensión de plazo del 02/03/2020 al 04/05/2020, y el tiempo de inmovilización social (cuarentena) del 05/05/2020 al 10/06/2020, y además los plazos de ley de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1486, del 10 de Mayo del 2020, asimismo se viene considerando el tiempo de adecuación del lugar de trabajo, para la implementación del "Plan de Vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores ante el COVID-19";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°143 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 de julio del 2020

Que, mediante Informe N° 388-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Julio del 2020, el Sub Director de la División de Obras emite informe técnico dirigido al Director Sub Regional de Infraestructura, manifestando que revisado los informes de los antecedentes expuestos y es atendible el otorgamiento de la Ampliación de Plazo Excepcional para la Ejecución de la Obra de la referencia por OCHENTA Y DOS (82) días calendarios como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	DEL CRONOGRAMA PROPUESTO POR EL CONTRATISTA		
		DE	HASTA	DC
1	INMOVILIZACION SOCIAL (CUARENTENA)	05/05/2020	10/06/2020	37
2	SOLICITUD DE AMPLIACION PLAZO EXCEPCIONAL	11/06/2020	25/06/2020	15
3	PLAZO ENTIDAD PARA APROBACION AMP. PLAZO EXCEPCIONAL	26/06/2020	10/07/2020	15
4	ADECUACION DE INSTALACIONES EN OBRA Y OTROS	11/07/2020	25/07/2020	15
	TIEMPO DE EXCEPCION: AUSENCIA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES EN OBRA	03/02/2020	25/07/2020	82
	REANUDACION DE EJECUCION DE OBRA	26/07/2020		

Que, asimismo el Sub Director de la División de Obras manifiesta que respecto a los costos directos y gastos generales así como el impacto económico por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos el contratista NO PRESENTA por lo tanto no corresponde pronunciamiento alguno; por lo que recomienda la emisión del informe legal y resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 095-2020/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Julio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión indicando que de analizado lo peticionado por el Contratista y la opinión técnica emitida por el Sub Director de Obra, comparte dicha opinión, indicando además que el periodo de suspensión de plazo por mutuo acuerdo por lluvias en la zona de trabajo desde el 02 de marzo al 04 de mayo, no se ha tomado en cuenta en esta ampliación excepcional de plazo, por ser otra causal diferente a la Declaratoria Del estado De Emergencia Nacional . Asimismo, se indica que el referido contratista en la solicitud de Ampliación Excepcional de plazo no ha presentado los costos directos y gastos generales así como el impacto económico por la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-2019 para la reanudación de los trabajos, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo , por Ochenta y dos (82) días calendario, considerando que la Entidad tiene hasta el 10 de julio de 2020, para emitir y notificar la resolución de procedencia del expediente de la Ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 129-2020/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Julio del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que estando las opiniones técnicas del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente emitir el acto administrativo aprobando la solicitud de ampliación excepcional de plazo N° 01 por ochenta y dos (82) días calendarios, para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, indicando que las áreas técnicas ya se han pronunciado sobre la cuantificación del plazo, indicando que no se tomará en cuanto para el plazo excepcional, el plazo de suspensión contados a partir del 02 de marzo del 2020 al 04 de mayo del 2020, ya que se suspendió por mutuo acuerdo por las constantes lluvias en la zona de trabajo; por lo que, solo está considerando el plazo de 82 días, de los cuales, corresponden 37 de inmovilización social (cuarentena), 15 de solicitud de ampliación de plazo excepcional, 15 días de plazo para que la Entidad emite pronunciamiento de la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°143 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 de julio del 2020

ampliación de plazo, 15 días para adecuación de instalaciones en obra y otros. Asimismo, cabe mencionar que en el presente acto administrativo no se está emitiendo pronunciamiento sobre los costos directos y gastos generales así como el impacto económico por la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-2019 para la reanudación de los trabajos, ya que el contratista no ha presentado requerimiento respectivo;

Que, en la presente solicitud de ampliación excepcional de plazo N° 01 presentada por el contratista Consorcio Cautivo, será evaluada conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo N° 1486; la misma que regula sobre el procedimiento, cuantificación y aprobación de la ampliación de plazo excepcional en la ejecución de las obras convocadas bajo el régimen general de la Ley de contrataciones del Estado; obras que se ha visto perjudicadas en cuanto a su plazo de ejecución por la declaratoria del Estado de emergencia nacional a consecuencia del Covid-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia nacional y se dictaron una serie de medidas excepcionales para contener la propagación del COVID-19. Con tales medidas, los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado tuvieron afectaciones, con implicaciones tanto para los contratistas como para las entidades estatales contratantes;

Que, según lo prescrito en el decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 "Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM", conteniendo en su ANEXO - ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA FASE 2 - CONSTRUCCIÓN - Proyectos de Inversión pública, proyectos de Inversión Privada, Asociaciones Público Privadas, proyectos en Activos, IOAAR, EL PIRCC - con el debido Protocolo aprobado por MINSAs;

Que mediante Decreto Supremo N° N° 110-2020-PCM, **DECRETA: Artículo 1.- Aprobación de la ampliación de las actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades 1.1** Apruébase la ampliación de las actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, aprobada mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM;

Que, el Estado ha visto necesario regular un procedimiento excepcional para la aprobación de las ampliaciones de plazo en las obras públicas como consecuencia del estado de emergencia nacional en cuestión, habiendo promulgado para tales efectos el Decreto Legislativo N° 1486.

Que, en la **Segunda. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA regula sobre Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, regulando lo siguiente:** Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°143 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 de julio del 2020



siguiente: a) Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda, b) Programa de ejecución de obra (CPM), c) Calendario de avance de obra actualizado, d) Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente, e) Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, f) Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.



Que, asimismo, corresponde mencionar que en numeral 7 de la Directiva N° 005-2020-OSCE denominada "ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486", se ha establecido el procedimiento y plazos para la presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, así como las opiniones técnicas emitidas por las áreas de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en procedente la solicitud de ampliación excepcional de plazo N° 01 por ochenta y dos (82) días calendario para la ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;



Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 01**, por el plazo de OCHENTA Y DOS (82) días calendario, para la ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", presentada por el **CONSORCIO CAUTIVO** a través de la CARTA N° 034-2020/CONSORCIO CAUTIVO de fecha 25 de Junio del 2020, recepcionada con fecha 26 de Junio del 2020; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO CAUTIVO** en su domicilio ubicado en Av. Buenos Aires N° 1005- A.H 9 de Octubre- Sullana y/o Calle Tomas E. Velasquez S/N Centro de Ayabaca- Ciudad de Ayabaca, así como en su correo electrónico seybo_com@hotmail.com y al supervisor de la obra **ING. ELERA GARCÍA WILMAR ALBERTO**, en su

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°143 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 de julio del 2020

domicilio ubicado en Av. Las Palmeras departamento 101 Urb. Lagunas del Chipe- Manzana B- Lote 18- Piura y en su correo electrónico: Wilmar.elera@eleraingenieros.com

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Estudios, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL